



ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2015)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ha constituido, sin lugar a dudas, un verdadero avance en la fiscalización de la actuación pública. La Ley incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece obligaciones de buen gobierno.

En la misma línea, la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja desarrolla las previsiones de la legislación estatal en el ámbito autonómico, incluyendo expresamente a la Universidad de La Rioja en su ámbito de aplicación.

La entrada en vigor de ambas leyes hacen necesaria la aprobación en el ámbito universitario de las normas infraestatutarias que permitan la implantación y desarrollo efectivo de la legislación referida.

Para ello, el presente acuerdo contempla la creación de una Comisión de control y seguimiento de transparencia y acceso a la información que impulse y lidere el proceso de adaptación y cumplimiento de normas de transparencia y buen gobierno en la Universidad de La Rioja.

Artículo 1. Comisión de control y seguimiento de transparencia y acceso a la información.

1. Se crea la Comisión de control y seguimiento de transparencia y acceso a la información, con la siguiente composición:

- a) Secretario General, que presidirá la Comisión.
- b) El Gerente.
- c) El Director de la Oficina de Comunicación.
- d) Dos representantes del sector del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja
- e) Un representante del sector de personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.
- f) Un representante de los alumnos de la Universidad de La Rioja.
- g) Un representante elegido por el Consejo Social.

2. A las reuniones de la Comisión asistirá, con voz pero sin voto, el Director del Servicio Jurídico de la Universidad, que actuará como secretario.

3. La comisión se reunirá, como mínimo, dos veces al año.

Artículo 2. Funciones de la Comisión

Serán funciones de la Comisión:

- a) Definición de las directrices y actuaciones generales en el ámbito de la Transparencia y acceso a la información de la Universidad de La Rioja.
- b) Asesoramiento al Equipo de Gobierno en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- c) Elaboración de un informe anual sobre la aplicación de legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información.



Artículo 3. Elección de los miembros de la Comisión

Los miembros de la Comisión contemplados en los subapartados d), e) y f) del artículo 1.1 del presente acuerdo serán nombrados por el Rector.

Disposición adicional primera.

Se autoriza a la Secretaría General de la Universidad de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, para que dicte cuantas Instrucciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo.

Disposición transitoria primera.

El Portal de Transparencia de la Universidad de La Rioja deberá ponerse en funcionamiento en el plazo de 3 meses, a contar desde la aprobación del presente acuerdo.

Disposición final primera.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.